

NORMATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN DOCENTE POR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y COORDINACIÓN DOCENTE Y DE GESTIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Reducción por Trayectoria Docente y de Gestión Académica

Con el objetivo de incentivar la participación de los profesores de la UAH en tareas de innovación y coordinación docente, así como en las de dirección y gestión académica, y tratando de adaptar las directrices previamente aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el ámbito de la reducción docente al criterio recogido en el *Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril*, de reconocer la actividad del profesor a lo largo de toda la vida académica, se incluyen los criterios de reducción que a continuación se describen. Estos criterios solamente serán de aplicación a los profesores funcionarios que tras la aplicación del citado Real Decreto-Ley les corresponda impartir hasta un máximo de 320 horas/curso.

- 1- Los profesores que hayan obtenido un resultado positivo en la evaluación de su actividad docente mediante el Programa DOCENTIA tendrán derecho durante los cuatro años siguientes a la evaluación a una reducción de:
 - 35 horas si el resultado de la evaluación es Muy Favorable
 - 30 horas si el resultado de la evaluación es Favorable.

- 2- Aquellos profesores que hayan participado en actividades de innovación docente o **tutela académica** podrán tener derecho a una reducción de su dedicación docente siempre que las hayan realizado durante al menos tres años y que no hayan transcurrido más de cuatro desde su última participación. Las actividades que dan derecho a esta deducción son las siguientes:
 - Miembro de un Grupo de Innovación Docente: 10 horas
 - Facilitador de un Grupo de Innovación Docente: 10 horas
 - Participación en al menos tres proyectos de innovación docente, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años tras la presentación del último informe de resultados: 10 horas
 - **La dirección como IP de al menos tres proyectos que hayan sido financiados mediante convocatorias públicas competitivas externas que impliquen actividad o tutela académica, como Erasmus+ o similares, dará derecho a una reducción de 20 horas/año, siempre que el tiempo transcurrido desde la finalización del último proyecto no supere los cuatro años**
 - Haber obtenido un título de Máster en Docencia Universitaria: 15 horas

La reducción total por actividades de innovación y **tutela académica** no podrá superar las 25 horas.

La posesión de un título de Máster en Docencia Universitaria no tendrá ninguna limitación temporal en cuanto a su validez.

Estas reducciones no podrán ser aplicadas a aquellos profesores que tengan derecho a la disminución de la actividad docente prevista en el apartado 1.

- 3- La Dirección de un Máster Universitario o **Coordinación de** un Programa de Doctorado durante al menos 3 años, siempre que no hayan transcurrido más de 4 años desde el último año en el que se realizó la actividad, supondrá una reducción de 25 horas. En el caso de que un Máster Universitario ~~o un Programa de Doctorado~~ tenga más de un Director, esta reducción se dividirá entre el número de directores.

- 4- La realización de labores de coordinación docente durante al menos 3 años, siempre que no hayan transcurrido más de 4 años desde que se realizó la actividad, darán derecho a las siguientes reducciones:
 - Coordinador de Calidad: 25 horas
 - Coordinación de un Máster Universitario: 10 horas

- Coordinación de Titulación de Grado: 20 horas
- Coordinación de Curso de Grado: 10 horas

En el caso de que alguna de las actividades de coordinación citadas anteriormente coincida con el desempeño de un cargo de gestión que lleve implícita la realización de dicha función, el profesor solamente podrá aplicarse la reducción correspondiente a una de las dos actividades: gestión académica o coordinación, pudiendo elegir entre ambas.

- 5- La restricción prevista en los apartados 1, 2, 3 y 4 referente a los cuatros años transcurridos desde la finalización de las actividades a las que se alude, no tendrá efecto para aquellos profesores que hayan ocupado cargos de gestión con una reducción igual o superior al 50%, siempre que el número de años transcurridos desde la finalización de la actividad menos el número de años que haya ocupado dichos cargos, durante ese periodo, sea menor o igual a cuatro años.
- 6- Los profesores que hayan ocupado cargos académicos reconocidos por los estatutos de la UAH, con una reducción docente igual o superior al 50%, así como los asimilados a estos por el Consejo de Gobierno, durante un periodo igual o superior a seis años, tendrán una reducción de 40 horas. Tendrán derecho a esta deducción durante los cuatro años siguientes a su cese en el último cargo que dé derecho a la misma.
- 7- Los profesores que hayan ocupado cargos académicos reconocidos por los estatutos de la UAH no contemplados en el apartado anterior, así como los asimilados a estos por el Consejo de Gobierno, durante un periodo igual o superior a seis años, tendrán una reducción de 20 horas. Tendrán derecho a esta deducción durante los cuatro años siguientes a su cese en el último cargo que dé derecho a la misma.
- 8- Los profesores que tengan derecho a cualquiera de las reducciones a las que se refieren los apartados 1, 2, 3, 4, 6 y 7, podrán acumularlas con la salvedad establecida en el apartado 2. No obstante, una vez aplicadas estas reducciones, la dedicación docente del profesor no podrá ser inferior a 240 horas/año.

Reducción por Actividades Recientes de Dirección, Coordinación y Tutela Académica

Con el objeto de incentivar la participación del profesorado de la UAH en las diferentes actividades académicas y de actualizar las normas sobre reducción de la dedicación docente por labores de dirección, coordinación y tutela académica, previamente aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, se incluyen los siguientes criterios de reducción, que serán de aplicación a todos los profesores funcionarios que tras la aplicación del Real Decreto-Ley 14/2012 tengan una dedicación docente superior a 160 horas, así como a los profesores funcionarios interinos y a los profesores contratados con contrato a tiempo completo:

- 9- Reducciones docentes por actividades de dirección y coordinación
 - Dirección de Máster Universitario: 30 horas
 - Dirección de Máster Interuniversitario: 40 horas
 - ~~—Dirección de Programa de Doctorado: 30 horas~~
 - **Coordinador de Programa de Doctorado: 30 horas**
 - ~~—Dirección de Programa de Doctorado Interuniversitario: 40 horas~~
 - **Coordinador de Programa de Doctorado Interuniversitario: 40 horas**

En el caso de que un Máster Universitario o un Programa de Doctorado tenga más de un Director, esta reducción se dividirá entre el número de directores.

- Coordinador de Calidad: 30 horas
- Coordinador de Titulación de Grado: 20 horas
- Coordinador de Curso de Grado: 10 horas
- Coordinador de Máster Universitarios: 15 horas

- ~~— Coordinador de Programa de Doctorado: 15 horas~~
- Comisión Académica de Doctorado [a repartir entre sus miembros]:
 - Cuando el número de estudiantes del Programa de Doctorado sea inferior al límite de estudiantes establecido para ese Programa, no habrá reducción docente.
 - Cuando el número de estudiantes del Programa de Doctorado esté entre el límite de estudiantes establecido para ese Programa y el doble del límite: 15 horas.
 - Cuando el número de estudiantes del Programa de Doctorado esté entre el límite de estudiantes establecido para ese Programa y el triple del límite: 30 horas.
 - Cuando el número de estudiantes del Programa de Doctorado esté por encima del triple del límite de estudiantes establecido para ese Programa: 45 horas.
- Coordinador del Programa de Tutorías Personalizadas o Programa Mentor:
 - Alumnos acogidos al programa igual o superior a 250: 15 horas
 - Alumnos acogidos al programa entre 50 y 250: 10 horas
- Coordinador de Prácticas Externas: 20 horas
 Esta reducción no se aplicará a los Vicedecanos o Subdirectores que realicen esta función.
 En los Centros con una única titulación, el Coordinador de Prácticas Externas coincidirá obligatoriamente con un Vicedecano.
 En los Centros con más de una titulación, podrá nombrarse un Coordinador de Prácticas Externas para cada una de las titulaciones. El número de coordinadores será, como máximo, igual al número de titulaciones menos una.
- Coordinador de Programas Internacionales:
 - Grupo entre 15 y 40 alumnos (suma de recibidos y enviados): 10 horas
 - Grupo mayor de 40 alumnos (suma de recibidos y enviados): 20 horas
 - Coordinador Institucional del Programa Erasmus: 20 horas
- Dirección y Coordinación de Proyectos Erasmus+ y similares proyectos competitivos con financiación externa:
 - Grupo entre 15 y 40 alumnos (suma de recibidos y enviados): 10 horas
- Participación en actividades de promoción de títulos de Grado: hasta un máximo de 30 horas por titulación
 - La distribución de estas horas será realizada por el Vicerrectorado con competencias en promoción, según las labores realizadas por cada uno de los profesores que participen en estas actividades.

10- Reducciones docentes por actividades de tutela académica

- Tutor de Prácticas externas: 10 horas
 La reducción será por cada grupo de 15 alumnos o fracción superior a 7. En caso de realizar un cómputo individual, cada tutor se podrá reducir 0,66 horas por alumno.
 Un profesor no podrá dedicar a las prácticas externas un tiempo computable superior, en número de horas, al 10% de las estipuladas para su actividad docente. Si el profesor tiene una reducción docente por desempeñar un cargo académico contemplado en los estatutos de la UAH, el 10% se aplicará a las horas resultantes una vez aplicada la descarga docente estatutaria.
- Tutor Practicum I, II, III del Grado de Magisterio en Educación Infantil y Primaria: 0,3 horas por alumno y por crédito ECTS.
- Tutores del Programa de Tutorías Personalizadas o Mentor:
 - Número de alumnos superior a 10: 10 horas
 - Número de alumnos entre 5 y 10: 5 horas
- Tutor del Programa TUTORDIS: tendrá un reconocimiento de

- 3 a 5 estudiantes: 30 horas de docencia anuales
- Menos de 3 estudiantes: 15 horas

- 11- Los profesores que tengan derecho a las reducciones previstas en los apartados 9 y 10, podrán aplicárselas exclusivamente durante el tiempo que estén ejerciendo las funciones que dan derecho a las respectivas reducciones.
- 12- Los profesores que tengan derecho a cualquiera de las reducciones mencionadas anteriormente, podrán acumularlas. No obstante, una vez aplicadas estas reducciones, la dedicación docente de un profesor no podrá ser inferior a la establecida en el Real Decreto/Ley 14/2012, esto es: 160 horas/año.

Aplicación y desarrollo

- A- Las reducciones de la actividad docente previstas por la presente normativa podrán acumularse a las aprobadas en la Normativa de Reducción de la Dedicación Docente por Actividades de Investigación. En cualquier caso, una vez sumadas todas las reducciones a las que tenga derecho un profesor, su dedicación docente no podrá ser inferior a la establecida en el Real Decreto/Ley 14/2012, esto es: 160 horas/año.
- B- Las reducciones de la dedicación docente previstas en esta normativa se podrán aplicar de acuerdo con lo previsto en cada uno de los apartados, siempre que la dedicación docente total del Área de Conocimiento a la que pertenece el profesor no supere, al aplicar estos criterios, el 100%. En el caso de que, tras la aplicación de esta normativa, la cifra de dedicación docente total del Área de Conocimiento supere el 100%, la reducción docente aplicada a cada profesor será ponderada, de forma que la dedicación máxima del Área de Conocimiento sea del 100%.
- C- Los profesores que sean Directores de un Máster Universitario o **Coordinadores** de un Programa de Doctorado, y que no puedan aplicarse las horas de deducción por estas actividades previstas en el apartado 9 por tener ya una dedicación docente de 160 horas/año tras la aplicación de otras normativas, podrán distribuir las horas de reducción definidas en dicho apartado entre los profesores que colaboren en dicho Máster o Programa de Doctorado. En el caso de aplicar esta distribución, tendrán que comunicarlo a su Departamento antes del momento de realizar la asignación docente para cada curso académico.
- D- Los profesores que tras la aplicación de esta normativa tengan derecho a una dedicación docente de 160 horas/año no podrán acumular ninguna otra reducción.
- E- A los profesores a los que, por ocupar un cargo académico, les corresponda una dedicación docente igual o inferior a 160 horas/año, no les será de aplicación la presente normativa. En el caso de los profesores con cargos académicos cuya dedicación docente, tras la reducción que les corresponda por dichos cargos, sea superior a las 160 horas/año, se les podrá aplicar esta normativa siempre que la dedicación docente final obtenida no sea inferior a las 160 horas/año. En estos casos, los cálculos se ponderarán siempre en función del porcentaje de dedicación docente del Área de Conocimiento a la que pertenezcan.
- F- Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que actualmente vengán disfrutando de alguna reducción de la actividad docente por el programa dirigido a facilitar la realización de su Tesis Doctoral, podrán continuar acogiéndose al mismo hasta completar el periodo máximo de tres cursos académicos en las condiciones que establecía dicho programa. Para adaptar dicho programa, los TEUs que tras la aplicación del Real Decreto-Ley14/2012 tengan una dedicación docente de 320 horas, acrediten los requisitos necesarios para realizar la Tesis Doctoral y nunca se hayan acogido al mencionado Programa, podrán solicitar la reducción de su dedicación a 270 horas. Se perderá el derecho a dicha

reducción a partir del curso siguiente a aquel en el que el interesado obtenga el título de Doctor o, en todo caso, una vez transcurridos tres cursos académicos desde la solicitud.

- G- El resultado de la aplicación de la presente normativa no podrá suponer en ningún caso la dotación de nuevas plazas de profesorado.
- H- La aplicación de esta normativa corresponderá a cada uno de los Departamentos de la Universidad de Alcalá. Para ello, cada Departamento podrá articular los mecanismos que estime pertinentes, si bien los criterios definitivos de aplicación deberán ser aprobados por los respectivos Consejos de Departamento y tendrán que ajustarse estrictamente a lo aprobado en la presente normativa.
- I- El órgano habilitado para dilucidar cualquier duda o problema de interpretación o de aplicación de esta normativa será la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno con competencias en profesorado.
- J- Esta normativa sustituye y deroga cualquier otra norma o disposición previa, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UAH, que afecte a las reducciones de la dedicación docente por actividades de coordinación, dirección y tutela académica.
- K- Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Aprobado en Consejo de Gobierno, sesión de 30 de mayo de 2013
y actualizado por el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2015